

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22–51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076
Sincelejo, trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN Nº **70-001-33-33-009-2013-00272 -00**DEMANDANTE: **MANUEL WILFRIDO MENDOZA SANTAMARÍA**DEMANDADO: **NACIÓN - MINEDUCACIÓN - FOMAG.**

Vista la nota Secretarial que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha veintidós (22) de julio del año 2016, mediante la cual se resuelve MODIFICAR la sentencia del (18) dieciocho de septiembre de 2015, dictada por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, por lo expuesto en dicha providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy
de de 2015, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA,